



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca. Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN- 252863103001-2020-00701-00

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO M Y W ASESORES SAS

navastalero_romeroserrano@hotmail.com

DEMANDADO: INVERSIONES DOM LTDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Integre el contradictorio respecto de las sociedades LUCANTALA, Representaciones JCJ S en C y FINAMCOM BS LTDA, teniendo en cuenta los hechos narrados en la demanda. Para el efecto, aportará poder y en su caso, sustituirá el libelo introductor.
2. Aclare los literales c, d y e de la pretensión segunda subsidiaria, esto es, los perjuicios ocasionados (materiales -daño emergente y lucro cesante-), (art. 1614 del C.C.)
3. Allegue certificado de tradición con fecha de expedición reciente del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50c-1758341; copia de las Escrituras públicas 3079 del 20 de diciembre de 2016 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá y 2990 del 11 de octubre de 2011 de la Notaría Única de Mosquera.
4. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

MrvC